

3418 (XXX). Régimen de sueldos de las Naciones Unidas

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3042 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, en que se pedía a la Comisión de Administración Pública Internacional que presentase recomendaciones para la adopción de medidas lo más pronto posible sobre el informe del Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas⁴⁰, así como su resolución 3357 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, en que se pedía a la Comisión que examinara como cuestión prioritaria el régimen de sueldos de las Naciones Unidas,

Convencida de que se ha sentado una base sólida para que la Comisión de Administración Pública Internacional realice las importantes funciones que le ha confiado la Asamblea General,

1. Toma nota con reconocimiento del primer informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴¹;

2. Invita a la Comisión de Administración Pública Internacional a que en 1976 termine sus trabajos sobre el régimen de sueldos de las Naciones Unidas y a que presente sus recomendaciones definitivas a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

3. Toma nota de los planes de la Comisión de Administración Pública Internacional para asumir paulatinamente todas las funciones que le asigna su Estatuto⁴²;

4. Aprueba, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 27 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional y las recomendaciones de la Comisión que figuran en el párrafo 18 de su informe⁴³, la creación de un órgano subsidiario, teniendo presente una distribución geográfica equitativa, para que preste a la Comisión asesoramiento de expertos en lo relativo al funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino.

2430a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

B

MODIFICACIÓN PROVISIONAL DEL SISTEMA DE AJUSTES POR LUGAR DE DESTINO

La Asamblea General,

Habiendo examinado las recomendaciones hechas por la Comisión de Administración Pública Internacional en los párrafos 37 a 65 de su informe⁴³,

Tomando nota de que el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino ha originado una medida excesiva de diferenciación en la remuneración total de los funcionarios sin personas a cargo en

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/8728 y Corr.1).

⁴¹ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/10030).

⁴² Resolución 3357 (XXIX), anexo.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/10030).

comparación con la de los funcionarios con personas a cargo, lo que, a juicio de la Comisión de Administración Pública Internacional, constituye un grave problema de desigualdad,

Tomando nota asimismo de que la Comisión de Administración Pública Internacional espera incluir en su informe global sobre el examen del régimen de sueldos de las Naciones Unidas, que presentará a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, propuestas para hacer frente a este problema a largo plazo,

Aprueba la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁴ de que a partir del 1º de enero de 1976 y como medida provisional temporal:

a) En los lugares de destino clasificados a los fines de la aplicación del sistema de ajustes por lugar de destino en la clase 7 e inferiores no se introduzca modificación alguna en los cuadros actuales de tasas de ajuste por lugar de destino para el personal con y sin personas a cargo, en los diferentes grados y escalones;

b) En los lugares de destino clasificados en la clase 8 y superiores, las tasas actuales se sigan aplicando a los funcionarios sin personas a cargo por lo que respecta a las siete primeras clases de ajuste por lugar de destino; por cada clase superior a la clase 7 (clases 8 y superiores), se deberían efectuar a los funcionarios sin personas a cargo pagos adicionales iguales a la diferencia entre la actual proporción (2/3 de la tasa "con personas a cargo") y el 85% de la tasa que corresponde a los funcionarios con personas a cargo.

2430a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3491 (XXX). Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972 y 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974,

1. Toma nota del informe del Comité de Conferencias creado en virtud de la resolución 3351 (XXIX)⁴⁵;

2. Aprueba el calendario de conferencias y reuniones para 1976 y el calendario provisional para 1977 que figuran en los anexos I y II del informe del Comité de Conferencias, con las enmiendas necesarias para que reflejen las decisiones pertinentes de la Quinta Comisión tal como figuran en su informe⁴⁶;

3. Decide que el ciclo de reuniones y conferencias deberá en adelante coincidir con el período financiero presupuestario, y con ese fin aprobará en el futuro un programa bienal de conferencias cuando apruebe el presupuesto por programas, a reserva de cualquier cambio que se introduzca en dicho calenda-

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 64.

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/10032 y Corr.1).

⁴⁶ A/10480, párrs. 7 y 9.

rio de conformidad con las decisiones que adopte en el período de sesiones siguiente con respecto a la celebración de conferencias y reuniones adicionales durante la segunda mitad del bienio;

4. *Pide* al Comité de Conferencias que, teniendo en cuenta el párrafo 11 de su informe, incluya en sus informes futuros los datos de carácter administrativo y financiero en los que se fundamenten sus decisiones y recomendaciones.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3492 (XXX). Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones⁴⁷

La Asamblea General

Confirma los nombramientos, hechos por el Secretario General, de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1976:

Sr. R. Manning Brown,
Sr. Jean Guyot.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

*
* *

*Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Comité de Inversiones estará compuesto de la manera siguiente: Sr. R. Manning BROWN***, Sr. Jean GUYOT***, el Honorable David MONTAGU**, Sr. George A. MURPHY*, Sr. B. K. NEHRU* y Sr. Yves OLTRAMARE**.*

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1976.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

3493 (XXX). Prestaciones familiares para el personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas en la Sede

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General relativa a las prestaciones familiares para el personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas en la Sede⁴⁸ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto⁴⁹,

Invita a la Comisión de Administración Pública Internacional a que considere la posibilidad de examinar los principios y criterios que sustentan la fijación de las prestaciones y los beneficios pagaderos al personal del cuadro de servicios generales como parte de su examen amplio del régimen de sueldos de las Naciones Unidas.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3526 (XXX). Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1975 presentado a la Asamblea Ge-

neral y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁵⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵¹,

I

AJUSTE DE LAS PRESTACIONES EN RELACIÓN CON LAS VARIACIONES DEL COSTO DE LA VIDA

1. *Toma nota* del informe provisional del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre un nuevo sistema para el ajuste de las prestaciones en curso de pago contenido en el anexo V del informe del Comité a la Asamblea General correspondiente a 1975;

2. *Pide* al Comité Mixto que proponga a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un sistema unificado y duradero, que responda lo más equitativamente posible a las necesidades de los jubilados, y que no requiera aumentar las cargas financieras actuales o futuras de los Estados Miembros;

II

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Decide* enmendar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, a partir del 1° de enero de 1976, según se indica en el anexo VII del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con las modificaciones correspondientes de conformidad con la sugerencia hecha en el párrafo 3 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, excepto aquellos cambios relativos a la extensión de la duración máxima del período de afiliación;

2. *Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que estudie la posibilidad de aumentar las prestaciones de los supervivientes y de invalidez, teniendo en cuenta la situación actuarial de la Caja, e informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

III

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aprueba la realización de gastos con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 2.657.000 dólares (netos) en 1976 y de gastos suplementarios por un total de 206.300 dólares (netos) en 1975 para la administración de la Caja, según lo calculado en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

IV

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. *Hace suyas* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 14, 22 y 27 de su informe;

2. *Hace suyas asimismo* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 8 de su

⁴⁷ Véase también pág. 157, tema 103 d).

⁴⁸ A/C.5/1716.

⁴⁹ A/10422.

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/10009).

⁵¹ A/10335.